



# Asamblea General

Distr. general  
1 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

## Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea\*

### Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

#### *Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial ofrece un panorama general de las últimas novedades que ha habido en la situación de los derechos humanos, en general, y de los derechos humanos de las mujeres, en particular, en la República Popular Democrática de Corea. Durante el período de que se informa, la parálisis de las negociaciones políticas ha empujado al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a intentar alcanzar una autosuficiencia imposible. No hay indicio de que haya mejorado la situación de los derechos humanos ni haya habido progresos en cuanto a promover la rendición de cuentas y la justicia por las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en el país. El Relator Especial espera fervientemente que se fortalezcan el diálogo y la cooperación entre la comunidad internacional y la República Popular Democrática de Corea.

\* El informe se ha presentado fuera del plazo previsto con el fin de incluir la información más reciente.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Panorama general de la situación política y de seguridad .....	3
III. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....	4
A. Derechos económicos y sociales.....	4
B. Libertades fundamentales .....	7
C. Secuestros .....	7
D. Situación de los repatriados a la República Popular Democrática de Corea.....	8
IV. Derechos humanos de las mujeres.....	8
A. Marco jurídico .....	9
B. Participación política .....	10
C. Derechos a la educación, el trabajo, la salud, el agua y el saneamiento .....	11
D. Violencia contra las mujeres.....	13
E. Trata y explotación sexual de mujeres que pretenden salir del país .....	14
F. Trato durante la reclusión y después de la repatriación .....	14
G. Reasentamiento en la República de Corea .....	15
V. Colaboración y negociaciones políticas .....	16
VI. Rendición de cuentas.....	17
VII. Conclusión .....	18
VIII. Recomendaciones.....	19

## I. Introducción

1. En el presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 40/20 del Consejo, el Relator Especial expone las novedades principales en materia de derechos humanos que ha habido en la República Popular Democrática de Corea en el tiempo transcurrido desde la presentación de su informe anterior al Consejo. El presente informe se debe examinar junto con el último informe presentado por el Relator Especial a la Asamblea General (A/74/275/Rev.1). El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se sigue negando a cooperar con el mandato del Relator Especial.

2. Durante el período de que se informa, el Relator Especial realizó una misión oficial a República de Corea del 17 al 21 de junio de 2019. No pudo realizar su segunda misión a ese país, a finales de 2019, debido a dificultades de programación. Del 2 al 4 de diciembre de 2019, realizó una misión oficial al Japón, donde se reunió con el ministro competente en la cuestión de los secuestros, el Ministro de Relaciones Exteriores, otros cargos del Gobierno, miembros del Parlamento, familias de víctimas de secuestro y miembros de la sociedad civil y de los medios intelectuales y científicos.

3. Durante el período que se examina, no hubo indicios de que hubiera mejorado la situación de los derechos humanos, ni de que hubiera habido progresos en cuanto a promover la rendición de cuentas y la justicia por las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea. La situación de los derechos humanos se puede agravar aún más, debido a la disminución que, al parecer, ha experimentado la producción de cultivos en 2019<sup>1</sup>, al endurecimiento de los controles fronterizos, a la vigilancia continua y a las prohibiciones comerciales durante la actual amenaza de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como al efecto de las sanciones continuas. El Relator Especial dedica gran parte del presente informe a la cuestión de los derechos humanos de las mujeres. Espera que ello ayude a que se preste más atención a los problemas particulares de derechos humanos que sufren las mujeres en la República Popular Democrática de Corea y a que se incluya más a estas en todos los aspectos de las negociaciones políticas.

## II. Panorama general de la situación política y de seguridad

4. El plazo que tenía la República Popular Democrática de Corea para reanudar las conversaciones sobre la desnuclearización y la paz con los Estados Unidos de América venció el 31 de diciembre de 2019 sin novedades dignas de mención. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no ha realizado ensayos nucleares desde septiembre de 2017. En el quinto pleno del Séptimo Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea, celebrado del 28 al 31 de diciembre de 2019, el Presidente del Partido, Kim Jong Un, subrayó la necesidad de la autosuficiencia y dijo que “la verdadera intención de los Estados Unidos es satisfacer sus propios intereses políticos y diplomáticos perdiendo el tiempo so pretexto del diálogo y las negociaciones y manteniendo simultáneamente las sanciones para reducir gradualmente nuestra fuerza”. Reconoció que “es cierto que necesitamos urgentemente un clima externo que sea favorable a nuestra construcción económica, pero jamás podemos vender nuestra dignidad, que siempre hemos defendido como algo tan valioso como nuestra propia vida, con la esperanza de llevar a cabo una espléndida transformación”<sup>2</sup>. En diciembre de 2019, China y la Federación de Rusia distribuyeron un proyecto de resolución entre los miembros del Consejo de Seguridad en el que se pedía que se levantaran las sanciones que prohibían el regreso de los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea; las exportaciones de estatuas, alimentos marinos y productos textiles, y las importaciones de productos metálicos que se

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “Perspectivas de Cosechas y Situación Alimentaria”, Informe trimestral mundial, diciembre de 2019, pág. 5.

<sup>2</sup> Véase <https://kcnawatch.org/newstream/1577943153-613054498/fifth-plenary-meeting-of-seventh-central-committee-of-workers-party-of-korea-held/>.

usan con fines humanitarios; y que se eximiera de esas sanciones a los proyectos ferroviarios y viales que realizaban conjuntamente la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea. Por segundo año consecutivo, el Consejo de Seguridad no examinó la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

5. Hasta la fecha, no se han confirmado oficialmente casos de COVID-19 en la República Popular Democrática de Corea y las autoridades han tomado medidas preventivas, como la imposición de controles estrictos de la entrada en el país y la solicitud de asistencia a diversas entidades de las Naciones Unidas. El Relator Especial destaca que el mundo exterior debería estar preparado para responder y que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debería permitir el acceso total y libre de especialistas médicos y agentes humanitarios y relajar las restricciones que pesan sobre el acceso a la información.

### III. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

#### A. Derechos económicos y sociales

6. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por la República Popular Democrática de Corea, se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, y se obliga a los Estados partes a tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

7. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha puesto de relieve la naturaleza crónica de la inseguridad alimentaria y la malnutrición que hay en la República Popular Democrática de Corea, así como la falta de acceso a servicios esenciales vitales<sup>3</sup>. Además, ha recalcado que, en abril de 2019, solo el 7 % de la población estudiada tenía un consumo de alimentos aceptable, pero que, no obstante, era un 13 % inferior al consumo de cinco meses antes<sup>4</sup>. La diarrea y la neumonía seguían siendo las dos causas principales de la mortalidad de niños menores de 5 años. Alrededor del 39 % de la población carece de una fuente de agua potable gestionada de manera segura y el 16 % carece de servicios e instalaciones de saneamiento básicos<sup>5</sup>. En 2020, 10,8 millones de habitantes del país necesitan asistencia humanitaria. Dadas las expectativas de una producción de cultivos inferior a la media, no se espera que la situación general de seguridad alimentaria mejore en 2020<sup>6</sup>. Al parecer, el Gobierno garantiza el acceso a la red de distribución pública solo a quienes ejercen determinadas profesiones fundamentales y a la población de Pyongyang, así como a la de las ciudades donde se realizan proyectos turísticos. Fuera de estos lugares, la población tiene que buscarse los medios de ganarse la vida mientras trabaja simultáneamente en un empleo asignado por el Estado, cuyo sueldo es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas.

8. Debido a la falta de condiciones para hacer efectivo el derecho de todas las personas al goce de unas condiciones de trabajo satisfactorias que les aseguren una remuneración adecuada<sup>7</sup>, muchas de ellas, sobre todo mujeres, ejercen actividades comerciales a pequeña escala en el sector informal (*jangmadang*). El crecimiento de este sector en todo el país ha

<sup>3</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Global Humanitarian Overview 2020*, pág. 66.

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> El Relator Especial ha exhortado al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento a que se comuniquen y acuerden el envío de una misión al país.

<sup>6</sup> FAO, "Perspectivas de Cosechas y Situación Alimentaria", Informe trimestral mundial, diciembre de 2019, pág. 27.

<sup>7</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 7.

dado lugar a la aparición de empresarios con poder económico, conocidos como *donju*, que controlan la oferta de productos procedentes de China y otras actividades económicas fundamentales. Los informes recibidos indican que han aumentado los conflictos de intereses entre los *donju* y los funcionarios, incluso en ámbitos relacionados con proyectos de obras públicas y suministro de materiales. Aunque el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha emprendido reformas parciales para adaptarse a la nueva realidad de las actividades económicas privadas, estas actividades se siguen realizando en un ámbito mal definido jurídicamente<sup>8</sup>, lo que pone en peligro los derechos humanos básicos. Sin una reforma sistemática, la tensión entre los funcionarios y la clase empresarial incipiente puede provocar inestabilidad, perjudicar las actividades económicas de la población y, de manera más general, repercutir negativamente en el desarrollo del país<sup>9</sup>.

9. Por lo que respecta a las sanciones, el Relator Especial señala que estas siguen siendo, en general, una combinación de sanciones impuestas unilateralmente<sup>10</sup> y sanciones impuestas por las Naciones Unidas en materia de comercio, inversiones y transacciones financieras<sup>11</sup>. Según la información recibida, la actividad comercial general se ha ralentizado a causa de las sanciones, el cierre de fronteras y las incertidumbres del clima político y económico, todo lo cual ha repercutido negativamente en los medios de subsistencia de la población, sobre todo de la que vive en las zonas fronterizas. En la evaluación rápida de la seguridad alimentaria que llevaron a cabo conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos se destacó el efecto que habían tenido las sanciones en la producción agrícola, en particular las restricciones a la importación de carburantes, maquinaria y piezas de repuesto para equipo<sup>12</sup>. También se había paralizado la importación de equipo médico, como aparatos de rayos X, instrumental anestesiológico y aparatos de ultrasonidos. Las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en la República Popular Democrática de Corea siguen destacando el efecto prejudicial que tienen las sanciones en las operaciones humanitarias, sobre todo las restricciones de las exenciones de derechos de importación en los países de tránsito y la suspensión de los contactos bancarios<sup>13</sup>. A este respecto, el Relator Especial alaba la decisión del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria de reanudar el envío de su donación a la República Popular Democrática de Corea, que incluye la donación gestionada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud relativa a los componentes de la malaria y la tuberculosis susceptibles a la medicación, así como la donación gestionada por la Fundación Eugene Bell relativa al componente de la tuberculosis resistente a múltiples medicamentos.

10. En octubre de 2019, el Relator Especial se reunió con una serie de organizaciones no gubernamentales que trabajaban en la República Popular Democrática de Corea prestando asistencia humanitaria. Estas destacaron que las organizaciones no gubernamentales pequeñas no tenían suficiente capacidad, en particular especialistas jurídicos, para obtener exenciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006). Subrayaron que necesitaban autorización del Comité para cosas tan inocuas como filtros de agua, estuches con artículos de higiene y dinero para construir pozos, lo que ha mermado el acceso de la población al agua potable, incluso en los hospitales, en un país donde la mitad de las escuelas y los centros de salud carecen de servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento. El Relator Especial insta al Comité a que adopte una

<sup>8</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “The price is rights: the violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea”, 2019, págs.16 y 17.

<sup>9</sup> Véase A/HRC/40/66.

<sup>10</sup> Australia, los Estados Unidos de América, el Japón, la República de Corea y la Unión Europea han impuesto sanciones unilaterales.

<sup>11</sup> Por lo que respecta a las sanciones de las Naciones Unidas, véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017).

<sup>12</sup> FAO y Programa Mundial de Alimentos, *Joint Rapid Food Security Assessment: Democratic People’s Republic of Korea*, mayo de 2019, pág. 14.

<sup>13</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Global Humanitarian Overview 2020*, pág. 66.

interpretación más amplia de la labor humanitaria y conceda exenciones a artículos que son necesarios para mejorar el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene.

11. Durante su estancia en Nueva York, el Relator Especial se reunió con el Representante Permanente Adjunto de Alemania ante las Naciones Unidas, dado que el Representante Permanente de dicho país es el actual Presidente del Comité. El Relator Especial celebra la decisión del Grupo de Expertos del Comité de incluir en su informe una sección sobre el efecto que tienen las sanciones en la asistencia humanitaria, en la que deja constancia del efecto negativo que tienen en los derechos de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, entre ellos una cifra importante de niños menores de 5 años, y en la seguridad alimentaria y la agricultura, la nutrición, la salud, el agua y el saneamiento y la reducción del riesgo de desastres<sup>14</sup>. También celebra el progreso que ha hecho el Comité en cuanto a mejorar la transparencia del procedimiento de concesión de exenciones a los organismos humanitarios que trabajan en la República Popular Democrática de Corea y mejorar las directrices que reciben las entidades de las Naciones Unidas que trabajan en el país y la exposición informativa bianual que ofrece la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios al Comité.

12. El Relator Especial celebra, en particular, la recomendación formulada por el Grupo de Expertos del Comité al Secretario General, en su informe de 2019 al Consejo de Seguridad, de que pidiera a la Secretaría que evaluara las repercusiones humanitarias de las sanciones en la República Popular Democrática de Corea<sup>15</sup>. Esta recomendación se hace eco del llamamiento que hizo el Relator Especial al Consejo de Seguridad hace casi dos años y medio de que realizara una evaluación exhaustiva del régimen de sanciones, a fin de evitar repercusiones negativas imprevistas en los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, y de velar por que dicho régimen no constituyera, en la práctica, un castigo colectivo para los ciudadanos ordinarios de la República Popular Democrática de Corea. Por tanto, exhorta al Secretario General a que atienda esa recomendación, encomendándole a la Secretaría un mandato que incluya no solo las repercusiones humanitarias de las sanciones, sino también sus repercusiones en el ejercicio de esos derechos. A este respecto, el Relator Especial vuelve a recalcar las obligaciones de derechos humanos que han contraído los Estados miembros en relación con las repercusiones de las sanciones, según se expone en la observación general núm. 8 (1997) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa a la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales.

13. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se opone al régimen de sanciones. Durante el examen que hizo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de los informe periódicos segundo a cuarto combinados de la República Popular Democrática de Corea, el 8 de noviembre de 2017, el Representante Permanente del país dijo que “los Estados Unidos y otras fuerzas hostiles impedían toda posibilidad de que el pueblo de la República Popular Democrática de Corea disfrutara de los derechos humanos, para lo cual manipulaban las denominadas resoluciones de imposición de sanciones contra el país, que vulneraban el derecho de este a la existencia y al desarrollo. La población vulnerable, como las mujeres y los niños, era la víctima de esas sanciones inhumanas. Las despiadadas sanciones económicas iban en contra de los ideales del humanitarismo y de los derechos humanos, eran absolutamente injustificables y se debería levantar inmediatamente”<sup>16</sup>. Sin embargo, el Gobierno no ha proporcionado acceso, datos o información que permitan evaluar el efecto perjudicial de las sanciones de manera precisa y exhaustiva. El Relator Especial recuerda al Gobierno las medidas que debe adoptar para que la comunidad internacional pueda realizar dicha evaluación<sup>17</sup>, lo que implica, ante todo, permitir el acceso a los organismos de supervisión y proporcionar datos exhaustivos y precisos.

<sup>14</sup> S/2019/171 y Corr. 1, anexo.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 180.

<sup>16</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22373&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22373&LangID=E).

<sup>17</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12 (1999), sobre el derecho a una alimentación adecuada, párr. 37.

## B. Libertades fundamentales

14. Las libertades fundamentales de la población de la República Popular Democrática de Corea siguen siendo limitadas y dependen de los intereses del Partido de los Trabajadores de Corea. Se mantienen el control y la vigilancia sobre la población y esta teme las detenciones arbitrarias y los malos tratos, además de la reclusión en campamentos de presos políticos (*kwanliso*). El fracaso del sistema económico y la red de distribución obliga a una proporción considerable de los ciudadanos a luchar por satisfacer sus necesidades básicas mientras desempeñan un trabajo asignado por el Estado que está insuficientemente remunerado o no remunerado en absoluto. También se mantiene la discriminación basada en el *songbun*<sup>18</sup>. Una mujer que huyó de la República Popular Democrática de Corea describió su vida en el país como “ni libertad, ni raciones, ni actividades comerciales, solo vigilancia y peligro de represión; nadie era feliz en las zonas agrícolas”.

15. El temor a ser enviado a un campamento de presos políticos está asentado en la vida diaria de la población. Es decisión exclusiva del Ministerio de Seguridad Estatal enviar los acusados de haber cometido delitos contra el Estado a campamentos de presos políticos. No se informa a las familias de los sospechosos de las decisiones correspondientes ni del paradero de sus parientes, por lo que la reclusión de esos sospechosos constituye desaparición forzada. Según los relatos de algunas personas, sigue habiendo ejecuciones públicas, aunque su cifra ha disminuido. En el relato de una de esas ejecuciones, ocurrida en 2018, se describió como una mujer condenada por haber matado al hijo de un secretario del Partido murió acibillada a tiros por diez agentes de policía en un puente y como se movilizó a miles de personas para que lo presenciaran.

## C. Secuestros

16. Al Relator Especial le sigue preocupando la cuestión de los secuestros internacionales. El Estado de la República de Corea reconoce oficialmente a 516 ciudadanos suyos como secuestrados de la posguerra, ya que durante la guerra de Corea se secuestró a decenas de miles. Entre ellos había 11 de los 50 que fueron víctimas del secuestro del vuelo YS-11 de Korean Air Lines, 11 de diciembre de 1969<sup>19</sup>. El Gobierno del Japón reconoce a 12 secuestrados de su país, de los que sigue sin haber noticias. Además, se secuestró a otros nacionales extranjeros, principalmente a finales del decenio de 1970 y principios del de 1980. La desaparición forzada, que comprende los secuestros, es un delito grave cuya comisión dura hasta que se averiguan la suerte y el paradero de todos los desaparecidos y, por consiguiente, incurren en responsabilidad penal personal todos quienes tienen competencia sobre el delito actualmente.

17. Durante la misión oficial que realizó al Japón en diciembre de 2019, el Relator Especial se reunió con algunas familias de secuestrados japoneses<sup>20</sup>. Al hablar de su continuo sufrimiento, un familiar dijo: “Todas las mañanas, durante las últimas décadas, me he levantado con la esperanza que ese día hubiera, por fin, buenas noticias”. Sin embargo, a pesar de que la cuestión se ha planteado reiteradamente en las cumbres entre los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea, no se ha progresado en su resolución. El Relator Especial también se reunió con un familiar de Anocha Panjoy, ciudadana tailandesa secuestrada en Macao en 1978, y con un agente de la sociedad civil que trabaja en pro del regreso de Doina Bumbea, ciudadana rumana que desapareció en Italia en 1978. El Relator Especial subraya que la comunidad internacional necesita un enfoque estratégico para hacer frente, de manera colectiva, al delito internacional del secuestro, para garantizar el regreso de los restantes secuestrados y para exigir justicia y responsabilidades.

<sup>18</sup> El *songbun* es un sistema de clasificación basado en los antecedentes políticos, sociales y económicos de los ascendientes directos de una persona, así como en el comportamiento de dicha persona y sus parientes.

<sup>19</sup> Un total de 39 secuestrados fueron devueltos a la República de Corea el 14 de febrero de 1970.

<sup>20</sup> Al Relator Especial le entristeció el fallecimiento de la madre de Keiko Arimoto.

## D. Situación de los repatriados a la República Popular Democrática de Corea

18. El Relator Especial ha sido informado de que ha aumentado la cifra de personas que han huido de la República Popular Democrática de Corea, entre ellas niños, y han sido detenidas en China. En el tiempo transcurrido desde que presentó su informe anterior, ha enviado 7 llamamientos urgentes a China en los que expone detalladamente su preocupación por 46 fugitivos. Espera que las futuras respuestas del Gobierno de China contengan información más detallada que la que han facilitado en las comunicaciones anteriores. Sin embargo, el Relator Especial destaca que China, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados, tiene la obligación de no repatriar a nadie a la República Popular Democrática de Corea<sup>21</sup> y, por tanto, lamenta haber seguido recibiendo noticias de repatriaciones de personas este país. Por otra parte, reitera que, con independencia de la situación de esas personas, también existe en el derecho internacional el principio de no devolución, que figura explícitamente en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que China ha ratificado. Hay razones fundadas para creer que los fugitivos serían objeto de tortura u otras vulneraciones graves de sus derechos humanos si se los repatriara a la República Popular Democrática de Corea y, por tanto, se los debería proteger como refugiados allá donde se encontraran. Asimismo, el Relator Especial insta al Gobierno de China a que autorice al personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a viajar a las zonas fronterizas pertinentes para permitir a los fugitivos de la República Popular Democrática de Corea solicitar asilo para evitar la persecución<sup>22</sup>.

19. Al Relator Especial le preocupa profundamente la decisión que tomó el Gobierno de la República de Corea, el 7 de noviembre de 2019, de deportar a dos pescadores de la República Popular Democrática de Corea que, al parecer, habían sido capturados en aguas del primero de los países citados el 2 de noviembre del mismo año. Según el Gobierno de la República de Corea, la decisión se basó en su incapacidad de confirmar si la intención que tenían los pescadores de huir de República Popular Democrática de Corea era sincera y en la presunta declaración de estos de que habían matado a 16 tripulantes del buque pesquero en el que viajaban<sup>23</sup>. Al Relator Especial le preocupa que la decisión se tomara sin las debidas garantías procesales y que los dos hombres corran peligro de que se atente gravemente contra sus derechos humanos a su regreso, por ejemplo sometiéndolos a desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura y malos tratos y juicios que no se ciñen a las normas internacionales de imparcialidad. No se sabe cuál es su paradero después de su regreso. El Relator Especial se ha unido a 67 organizaciones de la sociedad civil y 10 particulares y ha firmado una carta abierta dirigida al Presidente de la República de Corea, Moon Jae-in, en la que todos ellos expresan su preocupación por el incumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. En la carta, el Relator Especial insta al Gobierno a que tome medidas correctivas y defienda el derecho de las personas a no ser devueltas a su país cuando corran peligro de sufrir tortura y otros malos tratos. También pide que se abra una investigación sobre la deportación de los dos pescadores<sup>24</sup>.

## IV. Derechos humanos de las mujeres

20. Las mujeres y las niñas constituyen el 51,1 % de la población total de la República Popular Democrática de Corea<sup>25</sup>. Desde que asumió su mandato en 2016, el Relator

<sup>21</sup> Lo que incluye las obligaciones que tiene China como parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.

<sup>22</sup> Conforme a la protección que se les dispensa en el artículo 14, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>23</sup> Comunicado de prensa del Ministerio de Unificación de la República de Corea: [https://unikorea.Gobierno.kr/eng\\_unikorea/news/releases/?boardId=bbs\\_0000000000000034&mode=view&cntId=54222&category=&pageIdx=](https://unikorea.Gobierno.kr/eng_unikorea/news/releases/?boardId=bbs_0000000000000034&mode=view&cntId=54222&category=&pageIdx=)

<sup>24</sup> Véase [www.hrw.org/news/2019/12/16/letter-president-moon-jae-re-roks-stance-human-rights-north-korea](http://www.hrw.org/news/2019/12/16/letter-president-moon-jae-re-roks-stance-human-rights-north-korea).

<sup>25</sup> En 2018; véase <https://data.worldbank.org/indicador/SP.POP.TOTL.FE.ZS?locations=KP>.

Especial ha dependido de la información divulgada por quienes han huido del país, la gran mayoría de los cuales son mujeres. Según sus relatos, las mujeres están excluidas de los procesos decisorios, tanto en la esfera pública como en la privada, y sus experiencias no suelen recibir la debida atención. Por tanto, en la presente sección, el Relator Especial sintetiza sus conclusiones acerca de los derechos de las mujeres durante el ciclo de vida de estas.

## A. Marco jurídico

21. La República Popular Democrática de Corea ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2001. En los informes periódicos segundo a cuarto combinados que presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en 2016, el Gobierno afirmó que las mujeres eran “guías expertos de la sociedad” y que “ejerc[ía]n plenamente sus derechos en total igualdad con los hombres en todos los ámbitos de la política, la economía y la vida social y cultural, realizando grandes proezas en favor de la prosperidad del país”<sup>26</sup>. La República Popular Democrática de Corea ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2014. En la Constitución Socialista se dispone que los ciudadanos gozarán de iguales derechos en todos los ámbitos del Estado y de la actividad pública (art. 65), que todos los ciudadanos que hayan cumplido 17 años de edad tendrán derecho a votar y a ser elegidos con independencia del sexo, la raza, la ocupación, la duración de su residencia, el patrimonio, la educación, la afiliación política, las convicciones políticas y la religión (art. 66) y que las mujeres tendrán la misma condición social y los mismos derechos que los hombres (art. 77).

22. Hay otras leyes en las que se protegen los derechos de las mujeres. En la Ley de Igualdad Sexual (1946) se reconoce la igualdad entre los géneros en muchos ámbitos, como los del matrimonio y el divorcio, y la igualdad de derechos en materia de herencia. En el Código Penal se especifica que la violación de mujeres, la trata de personas, el obligar a un subordinado a mantener relaciones sexuales y los abusos sexuales contra niños son delitos penales. En 2010, al aprobar la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer, el Gobierno reafirmó su voluntad de velar por la igualdad de género y de no mostrar tolerancia alguna con la discriminación, de la índole que fuera, que sufrían las mujeres. En esa Ley se reconocen los derechos fundamentales de las mujeres, incluidos sus derechos sociales y políticos, educativos, culturales, médicos y laborales. Mediante ella se incorpora la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el ordenamiento jurídico interno y en ella se proclama que esta Convención “tendrá el mismo valor” que dicho ordenamiento. Además, gracias a esa Ley se progresa en la prohibición de todas las formas de violencia, si bien en ella no se prevé un marco jurídico e institucional de enjuiciamiento de los infractores y de protección de las víctimas. El Relator Especial exhorta al Gobierno a que solicite asistencia técnica para seguir avanzando en este importante ámbito.

23. Asimismo, en la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer se especifica que la Unión de Mujeres Democráticas de Corea, conocida desde 2016 como Unión de Mujeres Socialistas de Corea, es una organización que protege y promueve los derechos de las mujeres en el país. Según el Gobierno, la Unión de Mujeres, que es una organización social con sucursales en todo el país, hace un seguimiento de la política y la legislación de igualdad de género del Estado en estrecha cooperación con otras estructuras locales del Partido y desempeña una función importante como divulgadora de información sobre los derechos de las mujeres y como sensibilizadora hacia estos derechos<sup>27</sup>. Sin embargo, según algunos informes, la Unión de Mujeres no ha promovido los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

<sup>26</sup> CEDAW/C/PRK/2-4, párr. 3.

<sup>27</sup> *Ibid.*, párrs. 40, 52, 56, 62 y 160.

## B. Participación política

24. En la Constitución Socialista, la Ley de Elecciones a la Asamblea Popular en Todos los Niveles y la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer se ofrecen garantías legales a las mujeres para que participen en todos los niveles de la vida política. En la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer se dispone que el Estado fomente activamente la participación de las mujeres en las actividades sociales y políticas y eleve la proporción de diputadas en todos los niveles de la Asamblea Popular (art. 12). En el informe nacional que presentó con motivo del tercer examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, la República Popular Democrática de Corea señaló que se habían “tomado medidas para nombrar a mujeres capaces en cargos directivos y dar amplia publicidad a sus logros. Gracias a ello, en 2018 había aumentado considerablemente la proporción de mujeres que ocupaban cargos directivos en los departamentos de los ministerios, o en instituciones de nivel ministerial o niveles superiores”<sup>28</sup>. Sin embargo, las mujeres seguían sin tener representación suficiente en los principales órganos decisorios.

25. El 10 de marzo de 2019, la República Popular Democrática de Corea celebró elecciones a la 14ª Asamblea Popular Suprema, en las que se eligió a los diputados que representaban a las 687 circunscripciones del país, por un mandato de cinco años. Desde el decenio de 1970, la representación de mujeres en la Asamblea Popular Suprema ha variado entre el 15 % y el 20 %, mientras que su representación a nivel local ha variado entre el 20 % y el 30 %. Según el Gobierno, la proporción de diputadas en la 13ª Asamblea Popular Suprema (2014-2019) fue del 20,2 %<sup>29</sup>. El porcentaje de mujeres que hay en las asambleas populares de ámbito nacional o local no representa necesariamente su participación política efectiva. En el Presídium, órgano que ejerce las funciones del Estado cuando la Asamblea Popular Suprema no está reunida en sesión, y en el Comité Central, el principal órgano directivo del Partido de los Trabajadores de Corea, que tienen, ambos, una influencia política considerable, la representación de mujeres es inferior. En el Presídium de la 14ª Asamblea Popular Suprema, de sus 17 miembros 1 es mujer (5,88 %), mientras que de los 49 miembros del Gabinete 2 son mujeres (4 %). De los 14 miembros de la Comisión de Asuntos de Estado, 1 es mujer (7,14 %)<sup>30</sup>. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 16,5 % de los funcionarios son mujeres y el 4,9 % de los diplomáticos destinados en el extranjero también lo son<sup>31</sup>.

26. Asimismo, las mujeres siguen estando poco representadas en los órganos principales del Partido de los Trabajadores de Corea. En marzo de 2018, el Presidente y los 11 Vicepresidentes del Comité Central del Partido eran todos hombres, como lo eran la mayoría de sus miembros. Kim Yo Jong, hermana menor del Presidente Kim Jong Un, era la única mujer miembro de su poderosa Oficina Política. Kim Yo Jong ha desempeñado un papel importante y visible en las negociaciones de paz. Acompañó a Kim Jong Un a la cumbre que celebraron los líderes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos en Singapur, el 12 de junio de 2018, y a la cumbre subsiguiente que celebraron en Hanoi los días 27 y 28 de febrero de 2019. Fue la jefa de la delegación de su país en la ceremonia inaugural de los Juegos Olímpicos de Invierno de [Pyeongchang](#) (República de Corea), en 2018. En junio de 2019, Kim Yo Jong hizo entrega de una carta de pésame de Kim Jong Un por la muerte de Lee Hee-ho, Antigua Primera Dama de la República de Corea, a los altos cargos de la República de Corea, en la frontera entre ambos países. En abril de 2018, antes de las cumbres con la República de Corea y los Estados Unidos, Kim Jong Un otorgó a su esposa, Ri Sol Ju, el título oficial de “Honorable Primera Dama”. Esta se reunió con la Primera Dama de la República de Corea durante la cumbre entre ambos países y participó en la organización de la visita del Presidente de China y su esposa en junio de 2019.

<sup>28</sup> A/HRC/WG.6/33/PRK/1, párr. 67.

<sup>29</sup> *Ibid.* No se disponía de las cifras de la 14ª Asamblea Popular Suprema en el momento de redactarse el presente informe.

<sup>30</sup> Choe Son Hui, que también es miembro del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea y Primera Viceministra de Relaciones Exteriores.

<sup>31</sup> CEDAW/C/PRK/2-4, párrs. 88 y 89.

## Artes y música

27. La República Popular Democrática de Corea tiene una tradición de patrocinio estatal de las artes, la música, la danza y las artes interpretativas. Hace uso de compañías artísticas para promover su ideología *juche* en el ámbito nacional y mostrar el elevado nivel artístico del país en el ámbito internacional. Por ejemplo, en los Juegos Olímpicos de Invierno, celebrados en [Pyeongchang](#) (República de Corea), en 2018, el Gobierno exhibió una gran compañía de intérpretes, muchos de los cuales eran mujeres, y una gran cantidad de animadoras. Al parecer, se envió a otro grupo de intérpretes artísticos a Beijing cuando el Presidente Kim Jong Un visitó la ciudad, en enero de 2019, como símbolo de amistad entre ambos países. Los espectáculos interpretativos también se emplean para obtener divisas: grupos de mujeres suelen cantar y bailar en los restaurantes del extranjero donde se sirve comida de la República Popular Democrática de Corea, para atraer clientes.

## C. Derechos a la educación, el trabajo, la salud, el agua y el saneamiento

### Derecho a la educación

28. En las leyes y las políticas de la República Popular Democrática de Corea se garantiza el derecho a la educación de los niños y las niñas en igualdad de condiciones. La tasa de terminación de los 12 años de la enseñanza obligatoria era casi universal (99,9 %) en 2017<sup>32</sup>. Aunque la educación es gratuita, las escuelas recogen residuos de acero, papel y pieles de animales de los estudiantes, lo que impone una presión adicional a los padres y, en algunos casos, impide a los estudiantes más pobres asistir a clase. En 2018, la tasa de matriculación de las mujeres en la enseñanza superior era del 18,18 %, mientras que la de los hombres era del 35,45 %, lo que indica que a las mujeres les resulta más difícil acceder a esta enseñanza<sup>33</sup>. En 2014, el Gobierno informó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que solo el 9,9 % de las mujeres habían accedido a la enseñanza universitaria<sup>34</sup>. Aunque la posición social y la solvencia económica son, al parecer, los factores principales que determinan el ingreso en la universidad, el género también desempeña un papel importante en el ingreso y en la elección de los cursos. Los estereotipos de género se reflejan en las reglamentaciones y las políticas nacionales, como las normas de asignación de puestos, en las que se prescribe que el 100 % de los trabajadores de los servicios de enfermería y los servicios telefónicos sean mujeres<sup>35</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha expresado su preocupación por las disposiciones de leyes o directivas que limitan el acceso de las mujeres a algunos estudios y profesiones a partir de unas características femeninas definidas por el Estado parte<sup>36</sup>.

### Derecho al trabajo

29. En la República Popular Democrática de Corea, todos los hombres y todas las mujeres solteras tienen asignado un puesto en un centro de trabajo de propiedad estatal. Según los relatos de diversas personas, esos puestos están mal remunerados o no remunerados en absoluto. Por ello, en muchos casos las mujeres casadas, que están exentas de esos trabajos de asignación estatal, pues se espera de ellas que se ocupen de las labores domésticas, se convierten en la principal fuente de ingresos de su familia. Una mujer que huyó hace poco de la República Popular Democrática de Corea declaró que vendía aceite de soja y otros productos derivados de la soja en el sector informal. Declaró que, en un buen día, podía ganar hasta 10.000 won (11 dólares de los Estados Unidos), suma equivalente al precio de 2 kg de arroz, con esa actividad. Declaró que había hecho un único pago de 15.000 won (17 dólares) por un puesto en el mercado y que pagaba, además, una

<sup>32</sup> Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados de 2017 realizada por la Oficina Central de Estadística de la República Popular Democrática de Corea, con la asistencia técnica del UNICEF.

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> CEDAW/C/PRK/2-4, párr. 102.

<sup>35</sup> *Ibid.*, párr. 45.

<sup>36</sup> , párr. 11 d).

tarifa diaria de 1.000 won (1,1 dólares). Otra mujer contó que había pagado 6.000 yuan (292 dólares) por un espacio en otro mercado y una tarifa diaria de 2.000 won (2,2 dólares) a los directores de ese mercado, que era privado. Otras mujeres, que no se podían costear un espacio en un mercado, contaron que vendían comida preparada a la salida de los mercados. Sin embargo, eso era ilegal y corrían el riesgo de ser sancionadas si las descubrían los inspectores.

30. Las mujeres casadas están afiliadas a la Unión de Mujeres Socialistas de Corea y están obligadas a participar en las campañas de movilización laboral emprendidas por la Unión. Según diversos relatos personales, ha aumentado la movilización de mujeres que trabajan en proyectos estatales, incluidas obras de construcción en zonas apartadas, a veces durante varios meses seguidos. Dado que las mujeres son ya de por sí las principales proveedoras de cuidados de la familia y, en muchos casos, las principales fuentes de ingresos, estas movilizaciones menoscaban los medios de subsistencia de las familias. En algunos casos, se puede evitar la movilización no remunerada pagando una multa o sobornos, pero no todas las mujeres se lo pueden permitir. En algunos casos, las mujeres conservan su puesto de asignación estatal después de haberse casado, a pesar de percibir un sueldo escaso o ninguno en absoluto, a fin de evitar que la Unión de Mujeres Socialistas de Corea las movilice<sup>37</sup>.

### Derecho a la salud

31. En la Constitución Socialista y las leyes pertinentes de la República Popular Democrática de Corea se prevé que todos los ciudadanos reciban atención médica gratuita<sup>38</sup>. En realidad, la cantidad de centros de salud es reducida y el acceso a equipamientos y medicamentos adecuados lo es aún más. Según las Naciones Unidas, aproximadamente 9 millones de personas solo tienen acceso reducido a los servicios de salud en el país<sup>39</sup>. La desnutrición, la malnutrición y la anemia son particularmente comunes entre las mujeres, debido a su dieta poco variada. La tasa de anemia de las mujeres en edad de procrear es elevada<sup>40</sup>. Muchas de las que han huido del país declaran que comían maíz o arroz con col encurtida todos los días. Según los informes recibidos, el 92,2 % de las mujeres dan a luz en hospitales o en clínicas de maternidad<sup>41</sup>. Aunque había disminuido, la tasa de mortalidad materna seguía siendo elevada, ya que se situaba en 89 por cada 100.000 nacimientos en 2017<sup>42</sup>. El riesgo de muerte materna se acrecienta cuando las mujeres dan a luz en casa, dado el peligro de que sufran hemorragias, infecciones y sepsis después del parto.

32. Aunque en la Constitución Socialista se prevé una atención sanitaria universal y gratuita, las personas que han huido del país cuentan que entregan dinero o comida a cambio de que los médicos las traten o les den medicamentos. El Estado no paga bien a los médicos y, al parecer, muchos hospitales carecen de electricidad y suministros básicos. Quienes carecen de medios para pagarse la visita a un médico, se automedican con productos adquiridos en las farmacias o en el sector informal. Una mujer que huyó hace poco de la República Popular Democrática de Corea relató su experiencia como intermediaria en la compraventa de antibióticos. Declaró que compraba medicamentos, incluso algunos de los que proporcionaban las Naciones Unidas como asistencia humanitaria, en los mercados o las fábricas del sector informal y los distribuía a minoristas de diversas regiones.

<sup>37</sup> Korean Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 2019, págs. 52 y 53.

<sup>38</sup> Constitución Socialista de la República Popular Democrática de Corea, arts. 56 y 72.

<sup>39</sup> Naciones Unidas, “DPR Korea: Needs and Priorities”, 2019, pág. 7.

<sup>40</sup> Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados de 2017.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 55.

<sup>42</sup> Organización Mundial de la Salud, *Trends in maternal mortality 2000 to 2017: estimates by WHO, UNICEF, UNFPA, World Bank Group and the United Nations Population Division*, pág. 71.

### Derecho al agua y el saneamiento

33. En virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico. Y en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad<sup>43</sup>. Se calcula que, en la República Popular Democrática de Corea el 46 % de los habitantes de las zonas rurales no tienen acceso a una fuente de agua salubre o adecuada<sup>44</sup>. Las personas de las zonas rurales que han huido del país han relatado que recogen agua de los ríos. El aprovisionamiento de agua es una carga adicional para las mujeres, y el agua contaminada puede ocasionar diarrea, sobre todo a los niños pequeños, con lo cual las mujeres se ven obligadas a cuidarlos y procurarles tratamiento médico. La falta de agua salubre y adecuada, de servicios de saneamiento y de higiene también ocasiona a las mujeres problemas de higiene menstrual. Según los informes recibidos, un paquete de compresas higiénicas cuesta más de 5.000 won (5,6 dólares) y, en lugar de estas, la mayoría de las mujeres usan paños. La educación acerca de la menstruación es insuficiente y el conocimiento que tienen de ella las mujeres y los hombres es escaso. Según un estudio, las mujeres consideran la menstruación como algo vergonzoso y embarazoso<sup>45</sup>, así como un motivo de estigmatización. Por ejemplo, si se pincha la rueda de un automóvil, un hombre norcoreano puede decir: “¿Quién tiene el período?”.

### D. Violencia contra las mujeres

34. Según los relatos de las personas que han huido del país, la violencia doméstica está generalizada y las penurias económicas, el consumo de drogas y la mentalidad patriarcal contribuyen a ella. Las víctimas carecen de mecanismos que les permitan denunciar esa violencia y solicitar protección. Una fugitiva declaró que la policía actuaba solo cuando la violencia doméstica desembocaba en la muerte de la víctima. En la Ley de Familia se admite el divorcio cuando la pareja ya no pueda mantener relaciones conyugales por razones diversas, como la de que uno de los cónyuges traicione al otro y socave, así, el amor y la confianza entre ambos. El divorcio es infrecuente y requiere una resolución judicial<sup>46</sup>.

35. Las mujeres que se dedican a actividades económicas son vulnerables a la explotación sexual. En algunos casos, los funcionarios y los directores de los mercados locales piden sobornos o favores sexuales a cambio de permitirles comerciar en el mercado. Cada vez más mujeres viajan entre ciudades, a menudo sin autorización oficial, para comprar y vender productos con los que comerciar. Según algunos relatos personales, esta situación hace que las mujeres sean vulnerables a la explotación sexual en las estaciones ferroviarias, donde los funcionarios locales pueden permitirles viajes no autorizados a cambio de favores sexuales o sobornos<sup>47</sup>. El hacinamiento y la falta de plazas adecuadas en los vagones de tren también hacen que las mujeres sean vulnerables a la violencia sexual cuando viajan. En 2017, el Gobierno comunicó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que la explotación sexual de la mujer no era, en modo alguno, un problema social en el país<sup>48</sup>. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer y la Ley de Familia se

<sup>43</sup> Asamblea General, resolución 70/169, de 17 de diciembre de 2015, párr. 2.

<sup>44</sup> Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados de 2017.

<sup>45</sup> Database Centre for North Korean Human Rights, “*Periods are a Shameful Thing in North Korea: the State of Menstrual Health of North Korean Women*”, 2018, pág. 43.

<sup>46</sup> En 2016, hubo 2.000 casos de divorcio en una población de 25,3 millones de personas. Véanse las respuestas de la delegación de la República Popular Democrática de Corea al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22373&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22373&LangID=E).

<sup>47</sup> Human Rights Watch, “*You Cry At Night but Don’t Know Why: Sexual Violence Against Women in North Korea*”, 2018.

<sup>48</sup> CEDAW/C/PRK/2-4, para. 70.

centraran en la reconciliación en lugar de en el ejercicio de la acción penal contra los autores de la violencia de género<sup>49</sup>. Los relatos de las personas que han huido indican que no hay ni protección ni mecanismo de denuncia eficaces para las mujeres que son víctimas de violencia y que no se exigen responsabilidades a los autores de estos delitos, con contadas excepciones.

## **E. Trata y explotación sexual de mujeres que pretenden salir del país**

36. La República Popular Democrática de Corea se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el 16 de junio de 2016, pero aún no ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención. En la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de la Mujer, de 2010, se prohíbe secuestrar a una mujer, traficar con ella y violarla individual o colectivamente y se prevé que las instituciones competentes adopten medidas rigurosas para prevenir los actos mencionados e impongan sanciones legales severas a quienes los cometan. Sin embargo, no hay disposiciones legales en las que se tipifique como delito la trata de personas y se fijen sanciones. A este respecto, el Relator Especial insta al Gobierno a que solicite asistencia técnica para aplicar debidamente su ley. En una encuesta realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a 636 mujeres que habían llegado a la República de Corea en 2018 y 2019 se comprobó que la mayoría de ellas habían pasado varios años en China antes de llegar. Según sus relatos, muchas de ellas habían sido objeto de trata y habían sido vendidas para que contrajeran matrimonio forzado o se dedicaran al comercio sexual. Al parecer, se ha vuelto más difícil para las mujeres de la República Popular Democrática de Corea que han cruzado la frontera irregularmente permanecer en China durante un período más largo sin la debida identificación. En algunos casos, los niños nacidos en China de madres de la República Popular Democrática de Corea no están inscritos y, por tanto, no pueden asistir a la escuela. Algunas mujeres huyen a la República de Corea sin sus hijos, a quienes dejan atrás o con quienes pretenden reunirse después de haber adquirido la ciudadanía de este país y haberse asentado en él.

## **F. Trato durante la reclusión y después de la repatriación**

37. En la encuesta realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a 636 mujeres que habían llegado a la República de Corea en 2018 y 2019, se comprobó que el 27 % de ellas habían sido detenidas en una ocasión, al menos, antes de salir de la República Popular Democrática de Corea. Según sus relatos personales, las condiciones de detención incumplían las normas esenciales de derechos humanos<sup>50</sup>. Muchas mujeres contaron que, durante su reclusión, la comida era insuficiente y de mala calidad, carecían de intimidad, así como de instalaciones de saneamiento e higiene, y realizaban trabajos duros. Una mujer que huyó del país en 2019 declaró que la habían recluido en un campo de trabajo durante un mes porque había visitado a un vidente cuando su madre estaba enferma. Dijo que esa experiencia de reclusión la convenció finalmente de que debía salir del país, porque “todo [durante la reclusión] era tan duro: el retrete no estaba buenas condiciones, hombres y mujeres tenían que dormir en el mismo cuarto, el trabajo era desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde, y desde las cinco de la mañana para quienes trabajaban fuera del campo, y la enseñanza de los Diez Principios<sup>51</sup> y de las reglas [de la reclusión] duraba desde las nueve hasta las once de la noche”. Una persona que había estado sometida a reclusión en el pasado describió que se habían mejorado las instalaciones de saneamiento de un centro de detención preventiva que se hallaba cerca de la frontera con China. Según relató, en ese centro a los reclusos se les

<sup>49</sup> CEDAW/C/PRK/CO/2-4, para. 11 c).

<sup>50</sup> Asamblea General, resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010.

<sup>51</sup> Los Diez Principios para el Establecimiento de un Sistema Ideológico Monolítico, proclamados por Kim Jong Il en 1974, son unas normas que deben cumplir los ciudadanos.

proporcionaba jabón, sal en lugar de dentífrico, toallas y pañuelos de papel, y se proporcionaban compresas higiénicas a las mujeres durante la menstruación.

38. Las reclusas son vulnerables a la violencia y el acoso sexuales. Los guardias son varones y no hay cauces seguros para presentar denuncias. Se han registrado casos de guardias o investigadores que exigen sobornos o favores sexuales a cambio de una mejora en el trato, lo que incluye ofrecerles mejor comida o asignarles labores menos arduas. Las mujeres que intentan ejercer su derecho a salir del país están expuestas a ser detenidas y recluidas y, por tanto, corren peligro de sufrir vulneraciones adicionales de sus derechos humanos. Durante los interrogatorios, parece que es habitual recurrir a palizas y otras formas de tortura para obtener confesiones. La posibilidad que tenga la acusada de pagar sobornos puede influir en el resultado de la investigación e incluso en la decisión de si se la pone en libertad<sup>52</sup>. No hay supervisión judicial ni respeto por el derecho de las acusadas a un juicio imparcial a lo largo del proceso, lo que contraviene las obligaciones internacionales del Estado, sobre todo las que ha contraído en virtud de los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## G. Reasentamiento en la República de Corea

39. Hasta diciembre de 2019 y desde que se empezó a registrarlos en 1998, habían entrado en la República de Corea un total de 33.523 fugitivos de la República Popular Democrática de Corea<sup>53</sup>. En 2019, llegaron a la República de Corea un total de 1.047 fugitivos, lo que constituye una pequeña disminución en comparación con años anteriores<sup>54</sup>. Más del 70 % de los fugitivos que llegaron a la República de Corea eran mujeres, y casi el 80 % tenían edades comprendidas entre los 20 y los 49 años en la fecha de su llegada. El Gobierno de la República de Corea ofrece a los fugitivos servicios y prestaciones<sup>55</sup> en materia de protección, educación, empleo, alojamiento, atención médica<sup>56</sup> y otras necesidades básicas<sup>57</sup>.

40. A pesar de ese apoyo, muchos fugitivos luchan por integrarse en la sociedad de la República de Corea. Según una investigación realizada, la tasa de empleo de fugitivas se incrementó desde el 50,6 % en 2015 hasta el 56,6 % en 2018<sup>58</sup>. Sin embargo, en una encuesta realizada a 431 fugitivos por una organización de la sociedad civil se comprobó que muchos estaban empleados como trabajadores temporeros o jornaleros y, por tanto,

<sup>52</sup> ACNUDH, “The price is rights: The violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea”, 2019, págs. 25, 26 y 34 a 39.

<sup>53</sup> Véase [www.unikorea.Gobierno.kr/eng\\_unikorea/rerelations/statistics/defectors/](http://www.unikorea.Gobierno.kr/eng_unikorea/rerelations/statistics/defectors/).

<sup>54</sup> En 2018, llegaron un total de 1.137 fugitivos. En 2017, un total de 1.127. Véase [www.unikorea.Gobierno.kr/eng\\_unikorea/rerelations/statistics/defectors/](http://www.unikorea.Gobierno.kr/eng_unikorea/rerelations/statistics/defectors/).

<sup>55</sup> Véase [https://northkoreanrefugee.org/eng/services\\_benefit/others.jsp](https://northkoreanrefugee.org/eng/services_benefit/others.jsp). Los fugitivos reciben entre 8 y 39 millones de won por concepto de prestación de asentamiento y entre 16 y 32 millones de won por concepto de subsidio de vivienda cuando salen de los centros de reasentamiento. Se los incorpora a los regímenes de la seguridad social y del seguro médico de la República de Corea. Se los exime de pagar los gastos escolares hasta la enseñanza secundaria y los gastos de las universidades nacionales y públicas y se les concede un subsidio académico del 50 % de los gastos cuando ingresan en universidades privadas. También se les conceden subsidios y se les pagan los gastos de formación en el empleo cuando cursan la formación profesional. Con objeto de facilitarles la obtención de empleo, el Gobierno sufraga la mitad del sueldo de los fugitivos, durante un máximo de cuatro años.

<sup>56</sup> Los servicios médicos son gratuitos durante los primeros cinco años después de la llegada y posteriormente se les sufragan el 90 % de los gastos médicos. Véase Hyunmin Ahn y Sungnam Kim, “Social and Economic Integration of North Korean Defectors in South Korea” (hay versión coreana), 2019, Database Centre for North Korean Human Rights, pág. 58.

<sup>57</sup> Ley de la República de Corea de Apoyo a la Protección y el Asentamiento de los Refugiados de Corea del Norte, 2019; véase [www.law.go.kr/LSW//lsInfoP.do?lsiSeq=206648&chrClsCd=010203&urlMode=engLsInfoR&viewCls=engLsInfoR#0000](http://www.law.go.kr/LSW//lsInfoP.do?lsiSeq=206648&chrClsCd=010203&urlMode=engLsInfoR&viewCls=engLsInfoR#0000).

<sup>58</sup> Fundación Hana de Corea, Settlement Survey of North Korean Refugees in South Korea, 2018, pág.136.

carecían de seguridad laboral<sup>59</sup>. Según los informes recibidos, un total del 23,8 % de los fugitivos sobrevivieron gracias a los subsidios del Gobierno en 2019; esa cifra es siete veces superior a la cifra agregada nacional de personas subsidiadas<sup>60</sup>. Además, la mayoría de los fugitivos han declarado que enviaban dinero a sus parientes de la República Popular Democrática de Corea<sup>61</sup>. Por tanto, era frecuente que a los fugitivos les costara ahorrar para su jubilación. En julio de 2019, se encontró muertos a una fugitiva y a su hijo de 6 años en Seúl. Al parecer, habían muerto a finales de mayo porque no cumplían los requisitos para recibir una asistencia que les permitiera satisfacer sus necesidades básicas, y su muerte pasó desapercibida inicialmente. A raíz de esas muertes, algunos fugitivos pidieron que se mejoraran los programas de apoyo a los fugitivos que gestionaba el Gobierno de la República de Corea. El 2 de septiembre de 2019, el Ministerio de Unificación anunció que se adoptarían unas medidas integrales para garantizar la estabilidad social de las personas que habían huido de la República Popular Democrática de Corea, entre las que figuraban reducir al máximo las lagunas del régimen de prestaciones sociales, llevar a cabo una encuesta exhaustiva de familias vulnerables de fugitivos y ampliar algunos ámbitos de apoyo a esas personas<sup>62</sup>.

41. Según una investigación del Ministerio de Igualdad de Género y Familia de la República de Corea, el 65,2 % de las fugitivas sufren enfermedades crónicas, el 50 % tienen probabilidades de sufrir depresión y más del 25 % padecen trastornos por estrés postraumático<sup>63</sup>. Diversos especialistas y agentes de la sociedad civil se han declarado preocupados por el hecho de que no se apoye a los fugitivos para combatir la ansiedad, la depresión, los trastornos por estrés postraumático y otros problemas de salud mental que aquejan a muchos de ellos. Asimismo, los fugitivos expusieron que se sentían aislados y mencionaron, como problema constante, que se relacionaban poco con la población de la República de Corea<sup>64</sup>.

## V. Colaboración y negociaciones políticas

42. El Relator Especial no ha podido intercambiar pareceres con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, ni por medio de reuniones en Ginebra o Nueva York ni por medio de correspondencia. En una carta fechada el 2 de julio de 2019, el Relator Especial solicitó que se le permitiera visitar el país y, en otra fechada el 2 de octubre del mismo año, solicitó al Gobierno su parecer sobre cómo repercutían las sanciones en la situación de los derechos humanos. Lamentablemente, no ha recibido respuesta a esas cartas. Durante su misión al Japón, el Relator Especial se puso en contacto con *Chongryon*<sup>65</sup>, la Asociación General de Residentes Coreanos en el Japón, para conocer su opinión sobre la situación que había en la península coreana y la que había en el Japón, así como la labor que realizaba la Asociación en las escuelas y las universidades. Los representantes de Chongryon declinaron la invitación a reunirse con él.

<sup>59</sup> Hyunmin Ahn y Sunnam Kim, "Social and Economic Integration of North Korean Defectors in South Korea" (hay versión coreana), 2019, Database Centre for North Korean Human Rights, pág. 102.

<sup>60</sup> La tasa total de personas que sobreviven gracias a los subsidios del Gobierno en la República de Corea es del 3,4 %.

<sup>61</sup> Según algunos relatos personales, los fugitivos recurren a varios intermediarios para enviar dinero a sus parientes de la República Popular Democrática de Corea.

<sup>62</sup> Véase [www.unikorea.go.kr/eng\\_unikorea/news/releases/?boardId=bbs\\_0000000000000034&mode=view&cntId=54214&category=&pageIdx=](http://www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/news/releases/?boardId=bbs_0000000000000034&mode=view&cntId=54214&category=&pageIdx=).

<sup>63</sup> Eunjoon Shin y otros, Estudio de los perjuicios sufridos por las fugitivas norcoreanas a causa de la violencia y medidas de apoyo a estas personas, Ministerio de Igualdad de Género y Familia de la República de Corea, 2017, págs. 17 y 42 (en coreano).

<sup>64</sup> Shin Ha-Young, Seoul Foundation of Women and Family, "Supporting Policy for North Korean Women. Defectors with Migration Research's Perspective" (Versión coreana, y resumen aparte), pág.132.

<sup>65</sup> Chae Ilbon Chosonin Ch'ongryonhaphoe en coreano; el nombre japonés de la organización es Zai-Nihon Chosenjin Sorengokai, o Chosen Soren.

43. El Relator Especial desea subrayar que su trato con los gobiernos se rige estrictamente por los principios de independencia, neutralidad e imparcialidad y que un contacto periódico con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea le permitiría dejar constancia de las opiniones de este en sus informes. Aunque el Gobierno se sigue negando a cooperar con su mandato, en desacato de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial seguirá buscando oportunidades para colaborar tanto oficial como extraoficialmente. De forma paralela, el Relator Especial sigue exhortando a los titulares de mandatos temáticos de procedimientos especiales a que estudien las posibilidades de visitar la República Popular Democrática de Corea.

44. Durante el período de que se informa, el Relator Especial siguió subrayando la necesidad de incorporar los derechos humanos en las negociaciones de paz y de desnuclearización. En octubre de 2019, el Relator Especial hizo una visita extraoficial a los Estados Unidos, en el curso de la cual se reunió con el Representante Especial de los Estados Unidos para la República Popular Democrática de Corea, Stephen Biegun, y otros altos cargos de la Administración y conversó con ellos acerca de la estrategia de incorporación de los derechos humanos en las conversaciones de paz que se estaban manteniendo por entonces.

45. El Relator Especial cree que hay que avanzar en los intentos de firmar un acuerdo de paz. Estima que una declaración en pro de la paz y el desarrollo en la península de Corea y una resolución veloz de la situación del armisticio crearían el clima y el espacio necesarios para proseguir con las conversaciones sobre la desnuclearización, reducir el aislamiento e incrementar el ejercicio de los derechos humanos y el respeto por estos. De hecho, en el preámbulo de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz<sup>66</sup> se afirma que la Asamblea General está “[c]onvencida de que una vida sin guerras constituye en el plano internacional el requisito previo primordial para el bienestar material, el florecimiento y el desarrollo de los países y la realización total de los derechos y las libertades fundamentales del hombre proclamados por las Naciones Unidas”. Asimismo, en el párrafo 4 de la Declaración, la Asamblea “[h]ace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional”. Por tanto, el Relator Especial estima que no se debe aplazar la formulación de una declaración de paz hasta que finalice la desnuclearización.

46. Por otra parte, el Relator Especial se reunió con algunos miembros de Women Cross DMZ. En 2015, 30 mujeres de 15 países cruzaron la zona desmilitarizada para demostrar su compromiso con la paz. Este movimiento sin precedentes se puso en contacto con mujeres que se hallaban dentro de la República Popular Democrática de Corea y ha confluído actualmente con otros grupos para formar una coalición mundial de organizaciones de mujeres partidarias de la paz que abogan por que se ponga fin a la guerra de Corea, se firme un acuerdo de paz y se incluya a las mujeres en los procesos de paz<sup>67</sup>. El Relator Especial exhorta a los gobiernos interesados a que escuchen el mensaje de este movimiento.

## VI. Rendición de cuentas

47. El Consejo de Derechos Humanos sigue estudiando posibles opciones para exigir que se rindan cuentas por las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea. El ACNUDH, conforme al mandato que le ha encomendado el Consejo, recoge y analiza relatos de víctimas y testigos y articula la información procedente de diversas partes interesadas. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil han seguido reuniendo información sobre atentados contra los derechos humanos. El Relator Especial suscribe esos esfuerzos destinados a conservar información para los futuros procesos de paz y justicia.

<sup>66</sup> Asamblea General, resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984.

<sup>67</sup> La campaña se denomina “Korea Peace Now! Women Mobilizing to End the War”.

48. Asimismo, el Relator Especial estima que ha llegado el momento de idear y poner a prueba unas fórmulas concretas de rendición de cuentas y administración de justicia en relación con las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea. Las víctimas de estas vulneraciones no pueden esperar a que las partes se pongan de acuerdo sobre la paz y la desnuclearización. Además, si no se exigen cuentas no se disuadirá a nadie de cometer abusos actualmente ni en el futuro. En otros países, se ha intentado tratar esas vulneraciones planteándolas en el foro interestatal de la Corte Internacional de Justicia y aplicando cauces jurídicos innovadores tanto en dicha corte como en los tribunales nacionales en virtud del principio de la jurisdicción universal<sup>68</sup>. Esas experiencias y algunas otras deberían servir de inspiración a las iniciativas de justicia por las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea.

49. Hace seis años, la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos. En él, afirmaba que había encontrado razones fundadas para concluir que “se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea, en aplicación de las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado” y que “en la República Popular Democrática de Corea se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad porque persisten las políticas, instituciones y pautas de impunidad que constituyen su raíz”<sup>69</sup>. La pasividad del Consejo de Seguridad, que no ha remitido el caso a la Corte Internacional de Justicia, como le había recomendado la Comisión de Investigación, no debería paralizar las demás iniciativas ni los demás mecanismos que aspiran a que se haga justicia.

## VII. Conclusión

50. **La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo grave. La parálisis de las negociaciones políticas ha empujado al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a intentar alcanzar una autosuficiencia imposible. Parece que las sanciones internacionales repercuten negativamente en el ejercicio de los derechos económicos y que el cierre de fronteras para evitar la propagación del COVID-19 puede agravar la situación aún más. Asimismo, estas condiciones ponen en peligro el progreso en el ámbito de los derechos humanos. Por tanto, el Relator Especial pide que se adopten medidas más concretas y se hagan mayores esfuerzos por colaborar con la República Popular Democrática de Corea en todos los ámbitos: los intentos de firmar un acuerdo de paz; las negociaciones sobre la desnuclearización; la revisión de las sanciones; la concesión de acceso a las organizaciones de asistencia humanitaria, y, sobre todo, la protección y la promoción de los derechos humanos. Los Estados interesados, la comunidad internacional en su conjunto y el sistema de las Naciones Unidas debería aprovechar las oportunidades de colaborar. Por su parte, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debería tomar medidas activas en esos ámbitos, con miras a promover los derechos humanos y poner fin a las vulneraciones de estos que sufre su propia población.**

51. **El Relator Especial ha exhortado al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que colabore con los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Gobierno ha dado algunos pequeños pasos; por ejemplo, ha participado activamente en el proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y ha aceptado 132 recomendaciones<sup>70</sup>. Es esencial entablar un diálogo y una cooperación, en virtud de los cuales la comunidad internacional tenga acceso al país y los ciudadanos de este mantengan más contactos con el mundo exterior, para tratar los problemas de derechos humanos del país. El Relator Especial exhorta a los miembros del Consejo de Derechos Humanos a que lleguen a un consenso sobre la**

<sup>68</sup> Este ha sido el caso de Myanmar.

<sup>69</sup> A/HRC/25/63, párr. 75 y 76.

<sup>70</sup> A/HRC/42/10/Add.1.

mejor manera de favorecer una colaboración constructiva con la República Popular Democrática de Corea y pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales y el Consejo de Derechos Humanos que prosigan con sus esfuerzos en este ámbito.

## VIII. Recomendaciones

52. El Relator Especial recomienda a la República Popular Democrática de Corea que:

- a) Tome medidas para hacer efectivo, de manera progresiva, el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye el derecho a la alimentación y los derechos al agua y el saneamiento, utilizando el máximo de recursos del Estado y otorgando preferencia a las comunidades más marginadas;
- b) Cree un clima en el que la población pueda ejercer, de manera libre y segura, su derecho a vivir del trabajo, reformando el Código Penal y otras leyes pertinentes y luchando contra la corrupción generalizada;
- c) Lleve a cabo investigaciones y publique estadísticas y otros datos que permitan evaluar la repercusión de las sanciones internacionales en los derechos económicos y sociales de la población;
- d) Reforme el Código Penal y otras leyes para redefinir los actos que constituyen “amenazas para la seguridad nacional” y examine la necesidad y la proporcionalidad de las restricciones de la libertad de información;
- e) Publique información detallada sobre los *kwanliso* (campamentos de presos políticos) e invite a supervisarlos a los órganos de supervisión internacionales independientes;
- f) Atienda las denuncias de desaparición forzada, incluidas las de secuestro, y proporcione, a las familias de las víctimas, información precisa sobre la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos;
- g) Relaje la vigilancia y el control de la vida privada de la población por parte de las autoridades, para respetar el derecho a la libertad de expresión y opinión y el derecho a la intimidad;
- h) Reconozca el derecho fundamental a salir del país y entrar en él, tanto de hecho como de derecho, y vele por que quienes se repatrien no sean castigados a su regreso;
- i) Elabore un plan de acción exhaustivo para atender los problemas específicos de las mujeres y promover la igualdad de género;
- j) Revise la política de movilización laboral, incluida la que aplica la Unión de Mujeres Socialistas de Corea, y garantice unas condiciones de trabajo justas y favorables, así como unos sueldos dignos y la igualdad de remuneración;
- k) Revise el Código Penal y otras leyes para penalizar todas las formas de violencia de género que sufren las mujeres y vele por que se enjuicie a los agresores, y solicite asistencia técnica al ACNUDH y otras entidades para elaborar unas leyes y erigir unas instituciones que combatan la violencia doméstica y la castiguen;
- l) Instaure unos mecanismos de protección y denuncia eficaces para las mujeres que son víctimas de la violencia de género;
- m) Ratifique el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y solicite asistencia técnica al ACNUDH y otras entidades para elaborar unas leyes y erigir unas instituciones de prevención de la trata y de lucha contra ella;

n) Otorgue acceso expedito, en mayor medida, y proporcione datos oportunos y pertinentes a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de asistencia humanitaria, para que atiendan a las comunidades más vulnerables que requieren asistencia;

o) Continúe solicitando asistencia técnica al ACNUDH, para lo cual le otorgará acceso al país;

p) Emprenda un proceso de diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

53. El Relator Especial recomienda a la República de Corea que:

a) Incorpore los derechos humanos a las negociaciones con la República Popular Democrática de Corea;

b) Realice consultas con una gama más amplia de partes interesadas en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

c) Redoble sus esfuerzos por prevenir la repatriación de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea;

d) Reforme las leyes nacionales para evitar que sus autoridades repatrien a ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea;

e) Amplíe el apoyo que presta a los fugitivos en los ámbitos de la integración en la sociedad y la salud mental;

f) Instituya una Fundación Norcoreana de Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Derechos Humanos de los Norcoreanos aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Corea en 2016;

g) Facilite la comunicación personal de sus ciudadanos con los de la República Popular Democrática de Corea rebajando las restricciones de la libertad de comunicación.

54. El Relator Especial recomienda a China que:

a) Se abstenga de devolver por la fuerza, a la República Popular Democrática de Corea, a personas que corran peligro de ver lesionados gravemente sus derechos humanos si se los repatria;

b) Estudie la posibilidad de adoptar un marco jurídico y de políticas para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que viven en China o se hallan en tránsito por su territorio, que les permita solicitar asilo o autorización para asentarse en los países que deseen;

c) Estudie la posibilidad de adoptar un marco jurídico y de políticas para proteger a las víctimas de trata en China, en particular a las mujeres y los niños, que les permita acceder a los servicios de salud y educación, entre otros servicios básicos;

d) Conceda autorización a los funcionarios del ACNUR para viajar a las zonas fronterizas pertinentes para que los fugitivos de la República Popular Democrática de Corea ejerzan su derecho a solicitar asilo contra la persecución.

55. El Relator Especial recomienda a China, los Estados Unidos, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea que, con la participación de los demás Estados miembros que sean necesarios, lleguen a un acuerdo de paz y prosperidad en cuyas disposiciones se promuevan los derechos humanos y se atiendan las vulneraciones de estos derechos.

56. El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional que:

a) Aproveche toda oportunidad de diálogo con la República Popular Democrática de Corea para crear un clima que permita avanzar en la consecución de un acuerdo de paz y hacer progresar la situación de los derechos humanos en este país;

b) Se prepare para ayudar a la población de la República Popular Democrática de Corea para evitar un brote de COVID-19;

c) Ofrezca ayuda económica y de otra índole a los agentes humanitarios, entre ellos las Naciones Unidas, para que respondan a las necesidades humanitarias más urgentes del país y colaboren en las iniciativas de desarrollo;

d) Siga apoyando las iniciativas que emprendan los agentes de la sociedad civil para resolver la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

e) Apoye las iniciativas destinadas a promover la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las actividades de la estructura sobre el terreno que tiene el ACNUR en Seúl y la labor que realiza el ACNUR en materia de rendición de cuentas.

57. El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas que:

a) Revisen las sanciones y realicen, a tal fin, un estudio exhaustivo del efecto perjudicial que tienen en los derechos humanos de la población de la República Popular Democrática de Corea y en la situación humanitaria del país;

b) Apoyen los proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea;

c) Sigam promoviendo la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea.

58. El Relator Especial recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que:

a) Sigam vigilando y documentando las vulneraciones de los derechos humanos y usen esa información para apoyar las iniciativas de rendición de cuentas y propugnar la reforma de las leyes y las políticas de la República Popular Democrática de Corea;

b) Colabore con los Estados miembros para promover el avance en la concertación de un acuerdo de paz y la incorporación de los derechos humanos en las negociaciones.